

Reglamento de Ahorros Extraordinarios

2025



La Junta Directiva de la Asociación
Solidarista de Empleados del Ministerio de
Economía, Industria y Comercio
“ASEMEIC”, con base en las atribuciones
que le confiere el artículo 49 de la Ley N.º
6970 de Asociaciones Solidaristas y los
Estatutos de esta Asociación, presenta a
las personas asociadas el siguiente
Reglamento.

	ASEMEIC				Código	Ext.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	2
	Reglamento de Ahorros Extraordinarios				Página	1 de 6
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 10	Fecha: 14/10/2025		

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento	2
Artículo 2. Finalidad del reglamento	2
Artículo 3. Definiciones	2
CAPITULO II: Ahorros Extraordinarios.....	3
Artículo 4. Creación del fondo de Ahorro.	3
Artículo 5. Del monto del ahorro:	3
Artículo 6. Del periodo:.....	4
Artículo 7. De la administración:.....	4
Artículo 8. De los Ingresos generados:	4
Artículo 9. Sobre los impuestos:	4
Artículo 10. Costos por administración	4
Artículo 11. De la devolución	4
Artículo 12. Renuncia al fondo	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 13. Restricciones	5
Artículo 14. Registros Contables	5
Artículo 15. De la Vigencia y buenas prácticas	5
Artículo 16. De los créditos previa autorización:	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III: Disposiciones finales	5
Artículo 17. Facultad de la Junta Directiva	5
CAPITULO IV: Aprobación del presente reglamento	6
Artículo 18. Aprobación.....	6
Artículo 18. Vigencia	6

	ASEMEIC				Código	Ext.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	2
	Reglamento de Ahorros Extraordinarios				Página	2 de 6
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 10	Fecha: 14/10/2025		

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento. La Junta Directiva de ASEMEIC ofrece para beneficio de sus asociados el siguiente plan de ahorro destinado a fomentar la cultura financiera para cumplir las metas y objetivos deseados, o para cubrir ante cualquier imprevisto que pueda ocurrir en el futuro, todo sin perjuicio de otros objetivos que de conformidad con el espíritu solidarista puedan presentarse.

Los afiliados que se inscriban a dicho plan crearán con sus aportes el Fondo de Ahorro Extraordinario, el cual se registrará por el siguiente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva, bajo las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (ASEMEIC) y la normativa legal vigente.

Este propósito se expresa en los siguientes lineamientos que regirán la política de ahorro:

- 1.1** Mantener buen resguardo los recursos económicos de las personas asociadas.
- 1.2** Distribuir en forma equitativa y eficiente los recursos obtenidos mediante los ahorros realizados.
- 1.3** Facilitar una alternativa de servicio de ahorro rápido, oportuno y de bajo costo.
- 1.4** Desarrollar y mantener procedimientos ágiles, oportunos y eficientes para la deducción de los ahorros de las personas asociadas.
- 1.5** Objetivo de los ahorros. El objetivo principal de los ahorros es reservar parte de los ingresos para cumplir las metas y objetivos deseados, o para estar cubiertos ante cualquier imprevisto que pueda ocurrir en el futuro, todo sin perjuicio de otros objetivos que de conformidad con el espíritu Solidarista puedan presentarse.

Artículo 2. Finalidad del reglamento. El presente reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales la se administrarán los ahorros extraordinarios

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- ❖ **Administración:** a la organización interna de ASEMEIC compuesta por las personas que trabajan para la asociación.
- ❖ **Ahorro Educativo:** diseñado para facilitar la cobertura de gastos relacionados con la educación, capacitación, o formación profesional de sí mismos o de sus familiares. Este

	ASEMEIC				Código	Ext.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	2
	Reglamento de Ahorros Extraordinarios				Página	3 de 6
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 10	Fecha: 14/10/2025		

fondo se acumula mediante deducciones periódicas de planilla y se entrega al asociado en la fecha de liquidación acordada con el objetivo de promover la planificación financiera familiar y el desarrollo académico.

- ❖ **Ahorro navideño:** Es un plan de ahorro, diseñado específicamente para proveer liquidez al asociado y ayudarlo a afrontar con planificación y tranquilidad los compromisos financieros y personales durante la época festiva.
- ❖ **Ahorro voluntario o extraordinario:** el ahorro que la persona asociada puede mantener en ASEMEIC por su propia voluntad.
- ❖ **Boleta Solicitud de ahorro:** formulario que contiene el dato del ahorro adicional datos del asociado y autorización de rebajo quincenal.
- ❖ **Costos de administración:** son aquellos que están asociados con la administración de recursos, contabilidad, servicios legales, tecnología de la información, entre otros.
- ❖ **Devolución:** consiste en la entrega del ahorro más el ingreso generado por intereses ganados.
- ❖ **Fondo de Ahorro:** ahorro voluntario del afiliado y los intereses generados.
- ❖ **Ingresos generados:** rendimiento el cual será pagado proporcionalmente según las tasas de interés del Mercado en los Certificados de Depósito a plazo.
- ❖ **Impuestos:** todos los ahorros extraordinarios serán tasados con una retención del 15% bajo su rendimiento.

CAPITULO II: Ahorros Extraordinarios

Artículo 4. Creación del fondo de Ahorro. Se establece el Fondo de Ahorro Extraordinario, el cual estará conformado por la totalidad de los ahorros voluntarios realizados por los afiliados participantes, y por los rendimientos financieros netos que dicho capital devengue.

Artículo 5. Del monto del ahorro: El asociado aportará al Fondo de Ahorro un monto quincenal de su elección, el cual deberá estar previamente definido al inicio del periodo. La Asociación no tiene injerencia en la determinación de dicho monto. El aporte se realizará mediante deducción directa de planilla, para lo cual el asociado deberá presentar la solicitud de ahorro correspondiente al año en ejercicio, brindando así la autorización formal para los rebajos. La deducción correspondiente solo podrá aplicarse por parte de Tesorería Nacional siempre y cuando no afecte el salario mínimo inembargable establecido por la legislación vigente.

	ASEMEIC				Código	Ext.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	2
	Reglamento de Ahorros Extraordinarios				Página	4 de 6
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 10	Fecha: 14/10/2025		

Artículo 6. Del periodo: El Fondo de Ahorro tendrá un período de vigencia según la línea elegida, siendo:

- Navideño desde diciembre del año anterior a noviembre de cada año, renovable anualmente.
- Educativo tendrá un período de vigencia desde enero a diciembre de cada año, renovable anualmente.

Artículo 7. De la administración: La Junta Directiva de ASEMEIC administrará los fondos aportados por sus asociados bajo términos del presente Reglamento, invirtiendo los recursos obtenidos de manera diligente en colocaciones de bajo riesgo del mercado financiero costarricense.

Artículo 8. De los Ingresos generados: La inversión de los ahorros generará un rendimiento, el cual será pagado proporcionalmente con base en el saldo promedio mensual de cada asociado y las tasas de interés del Mercado en los Certificados de Depósito a plazo, , garantizando la equidad en la distribución del ingreso.

Artículo 9. Sobre los impuestos: De acuerdo a la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635 a partir del 2019 por Decreto Nacional, todos los ahorros extraordinarios serán tasados con una retención del 15% bajo su rendimiento.

Artículo 10. Costos por administración: La Junta Directiva de ASEMEIC aplicará una deducción sobre el rendimiento generado, la cual estará destinada para cubrir los gastos operativos mínimos que garanticen la gestión eficiente del fondo. Esta deducción compensará el costo directo de la transferencia de fondos (SINPE) y cualquier otro gasto bancario asociado al desembolso final.

Artículo 11. De la devolución: El ahorro, junto con los intereses generados se devolverán durante la segunda semana del mes siguiente a su corte, siendo:

- Ahorro navideño en la segunda semana de diciembre del año en curso.
- Ahorro educativo: en la segunda semana de enero del siguiente año.

Artículo 12. Retiro y Suspensión de Aportes.

El asociado podrá solicitar por escrito una o varias de las siguientes acciones relativas a su Ahorro Extraordinario:

	ASEMEIC				Código	Ext.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	2
	Reglamento de Ahorros Extraordinarios				Página	5 de 6
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 10	Fecha: 14/10/2025		

1. **Suspensión de Aportes (Manteniendo el Fondo):** Presentar una solicitud por escrito para suspender la deducción quincenal del ahorro extraordinario. En este caso, el capital ya aportado más los rendimientos obtenidos se mantendrán en el Fondo hasta que finalice el período ordinario por el cual fue constituido, momento en el cual se procederá a su devolución total.
2. **Retiro Anticipado (Con Penalidad):** Solicitar el retiro total del capital antes de la fecha de liquidación definida. En este supuesto, el asociado renuncia en su totalidad a los rendimientos generados como penalización por incumplimiento del plazo. La Asociación entregará únicamente el principal ahorrado, después de aplicar la deducción por costo administrativo (Art. 10), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud.
3. **Retiro Parcial/Total Anticipado (Sin Suspender Aportes):** Realizar un retiro parcial o total del fondo acumulado sin que esto implique la suspensión de las deducciones del ahorro programado para los meses siguientes.

Artículo 13. Restricciones: En ningún caso, los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro Extraordinarios podrán ser utilizados por la Junta Directiva de ASEMEIC para cubrir costos operativos de esta Junta ni de la Asociación, tampoco se pueden utilizar en su programa de crédito para los asociados.

En caso de emergencias el asociado puede solicitar un crédito con la garantía del ahorro extraordinario. Supliendo así la necesidad de liquidez, obteniendo ingreso por interés, y sin que el asociado deba renunciar al ahorro en cuestión.

Artículo 14. Registros Contables: La Asociación deberá llevar un mayor y un auxiliar contable, donde se reflejen los recursos recibidos, por aportes y rendimientos devengados.

Artículo 15. De la Vigencia y buenas prácticas: La Junta Directiva de ASEMEIC, será responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento, el cual tendrá vigencia indefinida.

CAPÍTULO III: Disposiciones finales

Artículo 17. Facultad de la Junta Directiva. Conforme lo establecen el Estatuto, queda facultada la Junta Directiva para modificar parcial o totalmente este Reglamento de acuerdo con las necesidades pertinentes, para lo cual se requiere el voto favorable por mayoría simple de sus miembros.

	ASEMEIC				Código	Ext.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	2
	Reglamento de Ahorros Extraordinarios				Página	6 de 6
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 10	Fecha: 14/10/2025		

CAPITULO IV: Aprobación del presente reglamento

Artículo 18. Aprobación.El Reglamento de ahorros

Navideño: Aprobado por la Junta Directiva, en Sesión Extraordinaria N°09-2011 del 25 de enero del 2011, Modificado: Sesión Ordinaria N°16-2012 del 13 de diciembre del 2012, Modificado: Sesión Extraordinaria No. 074-2015 del 21 de octubre de 2015, Modificado: El 09 de mayo 2019, Sesión Extraordinaria No. 125, Actualizado en Sesión Ordinaria 004-2020 del 18 de febrero del 2020. Escolar: Aprobado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N°11-2014 del 14 de noviembre del 2014, modificado: El 21 de octubre de 2015, Sesión Extraordinaria No. 074, modificado: El 09 de mayo 2019, Sesión Extraordinaria No. 125, actualizado en Sesión Ordinaria 004-2020 del 18 de febrero del 2020. Actualización como Reglamento de Ahorros Extraordinarios: aprobado en Sesión Ordinaria N° 08-2024 del 09 de julio del 2024. Revisado en Sesión Ordinaria 11-2025 del 14 de octubre 2025.

Artículo 18. Vigencia. Este Reglamento se implementa a partir del momento en que es aprobado por la Junta Directiva de ASEMEIC.